

puesta de lo que en Verdad dho. era y que della y de te de
querimiento te mande vna. daz y libras traslado autentico
Co para que entoda Parte agafee por su Razon y Jus
ticia Con firme tra

Exci Sum. de dho. Re. dente de Justicia vna la dha. Petición
sea Jura y Justicia. Con firme. Deciso aquella en quando
dedere no y Justicia mas pudiese de uenir. e pro beyo el llo. ya
lo acuso de la suorte y ad dencia que se aciba la in forma
cion de testigos que por esta se pide y que de de traslado de todo
ello autentico y signado y acuso pro dho.

Exci. de la dha. Petición. e de la in forma de testigos de la dha. Petición.

En la villa de Cavallente a lo quatro dias del mes de mar
co año del nascim. de nuestro Señor de uenir de mil 77.
ochenta y nueve años Juan Serrano Ciudadano Sindico de dha.
villa de edad segun dho. de setenta años poco mas o menos
testigo dado y presentado por parte de Miguel Huerta de
Mendoza el qual suyo por nuestro Señor Dios sobre la
Penal de la Cruz en forma de Vida de derecho lo cargo
del qual prometio dezia Verdad de lo que supiere y pre
guntado fuere y dho. si suyo amen

Fue preguntado sobre las cosas contenidas en dha. Petición
Puesta por dho. Miguel Huerta de Mendoza
Quido este testigo que conozco a la dha. Miguel Huerta de
Mendoza y a Doña Juliana Perez los quales de el matri
monio que por la divina gracia tratara y efectuaron tubie
ron por hijos legitimos y naturales a Juan Huerta de
Mendoza y a Doña Juana Huerta de Mendoza por
Vitero el qual suyo Cavallero del ayto de San Juan